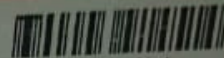




ANDREANI Documento



ANDREANI



+ 4391451-4

REMITENTE

Nombre y Apellido o Razón Social  
Of. De Gest. Asoc. De Cámara de Apel. Mf. (Civil CJC) Sº 1

Domicilio

Calle España N° 1241

CPA 4146 Localidad CONCEPCIÓN Provincia TUCUMAN

DESTINATARIO

Nombre y Apellido o Razón Social  
ORBIS SEGUROS S.A.

Domicilio

Avenida Boedo N° 119

CPA C1210AAA Localidad C.A.B.A. Provincia C.A.B.A.

### Civil y Comercial Común Sala II

**JUICIO: MIRANDA AMELIA NORA TELLO SEBASTIAN AUGUSTO Y PALAVECINO ROQUE OSCAR C/ CORREA MARIELA ISABEL Y ORBIS SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 489/23.** En la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 7 días del mes de abril de 2026 la Sra. Vocal de la Sala II de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común de este Centro Judicial de Concepción, Sra. Vocal Valeria Susana Castillo y la Sra. Vocal Subrogante Luciana Eleas proceden a firmar la presente sentencia, por la que se estudia, analiza y resuelve el recurso de apelación interpuesto en fecha 26/8/2025 por el letrado Carlos Alberto Quiroga, apoderado de la demandada Mariela Isabel Correa, contra la sentencia n° 786 de fecha 22 de agosto de 2025, dictada por el Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación del Centro Judicial Concepción, en estos autos caratulados: "Miranda Amelia Nora, Tello Sebastián Augusto y Palavecino Roque Oscar c/ Correa Mariela Isabel y Orbis Seguros S.A. s/ daños y perjuicios. Expte. N° 489/23". Practicado el sorteo de ley, el mismo da el siguiente resultado: Dra. Luciana Eleas y Dra. Valeria Susana Castillo, y **CONSIDERANDO.....1.** La Sra. Vocal Dra. Luciana Eleas dijo:.....La Sra. Vocal Dra. Valeria Susana Castillo dijo: que por estar de acuerdo con los fundamentos del voto de la Sra. Vocal preopinante, vota en idéntico sentido. Por lo expuesto, se **RESUELVE: I.HACER LUGAR** parcialmente al recurso de apelación interpuesto en fecha 26/8/2025 por el letrado Carlos Alberto Quiroga, apoderado de Mariela Isabel Correa, por lo considerado. En consecuencia **REVOCAR** parcialmente la sentencia n° 786 de fecha 22/8/2025, dictada por el Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación del Centro Judicial Concepción, únicamente en lo que respecta a la condena en costas de primera instancia, las que se imponen en un 90% a cargo de la demandada y de la citada en garantía, y en un 10% a cargo de la parte actora (arts. 61 y concordantes del CPCCT) **II. IMPONER** las costas de esta Alzada por el orden causado (art. 61 y 62 CPCCT). **III. RESERVAR** pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad. **HÁGASE SABER.** Firman digitalmente: Dra. Luciana Eleas Dra. Valeria Susana Castillo. ANTE MÍ: Firma digital: Dra. María Virginia Cisneros - Funcionario de ley. Actuación firmada en fecha 07/04/2026 **NRO. SENT.: 222 - FECHA SENT: 07/04/2026** Certificado digital: **CN=CISNEROS Maria Virginia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355189347** Certificado digital **CN=CASTILLO Valeria Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27267954513** Certificado digital: **CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366.**

Proc. Juan Carlos Garcia Pinto  
DIRECTOR  
OGA DE APELACIONES Y JUICIOS EN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



NT 30302016

Sello Andreani  
ORIGEN  
DEPARTAMENTO 2344  
(4146) CONCEPCIÓN - TUCUMAN

A completar por el Cliente  
HOJA DE

LOS TRES EJEMPLARES  
DEBERAN CONTENER  
FIRMAS ORIGINALES